

**PROMOVENTE:** C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

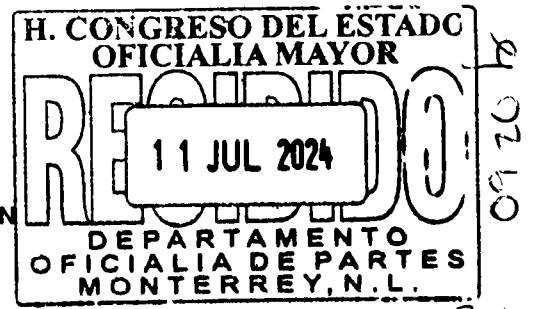
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 31 DE JULIO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtra. Armida Serrato Flores**  
**Oficial Mayor**

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .



La suscrita Diputada Ana Isabel González González integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presenta ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad. La violencia es *“un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo”*.

La violencia inhibe el desarrollo de las personas y puede causar daños irreversibles, adopta diferentes formas de expresión que pueden variar desde una ofensa verbal hasta el homicidio.

En este sentido es que como sociedad debemos de pugnar por crear sociedades más humanitarias y menos violentas, pues la violencia sigue siendo un gran problema en nuestra sociedad que se presenta en contra de los más indefensos entre ellos los animales.

El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo.

Por ello es que debe hacerse énfasis en que la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales es un acto de humanidad en sí mismo. Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar, ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales. Si realmente queremos combatir la violencia, una parte de nuestra lucha consiste también en erradicar el maltrato a otros seres vivos.

Ahora bien nosotros como Estado contamos con una Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, en donde se contemplan ciertas medidas para regular y prevenir las violencias ejercidas en contra de los animales, sin embargo al momento de su implementación detectamos que aún quedan muchas áreas de oportunidades dentro de la misma y en este sentido es que gracias a reuniones que tuvimos con rescatistas independientes, identificamos una gran necesidad de reformar nuestra Ley en el sentido de establecer nuevas atribuciones tanto a la secretaría de medio ambiente como a los municipios de nuestro Estado.

Es por ello que la presente iniciativa va en el tenor de educar y capacitar desde las infancias, así como a las policías municipales y estatales para que sean el primer respondiente ante los casos de maltrato animal, que exista verdaderamente un protocolo de actuación para atender las denuncias ciudadanas y que se contemple la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la atención de estos casos de violencia presentados en contra de los animales.

Para ejemplificar mi propuesta me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 11. Son facultades y atribuciones de la Secretaría, en relación a la presente Ley, las siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento y las normas jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p><b>V. Educar y capacitar en materia de protección y bienestar animal, al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, policías municipales y estatales y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, y sanción de la violencia contra los animales;</b></p> <p><b>VI. En conjunto con la Secretaría de educación desarrollará programas de educación y capacitación en materia de protección, trato digno y respetuoso a los animales, en las instituciones de educación básica, media superior y superior del Estado, para lo anterior podrá convenir con asociaciones protectoras de animales, y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas.</b></p> <p><b>VII. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento y las normas jurídicas aplicables.</b></p>

<p>Artículo 14. Son facultades y atribuciones de los Municipios en relación a la presente Ley:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento y las normas jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p><b>V. Educar y capacitar en materia de protección y bienestar animal, a las policías municipales y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, y sanción de la violencia contra los animales;</b></p> <p><b>VI. Crear un Protocolo de Actuación Policial para la protección, rescate, concientización, respeto y bienestar animal;</b></p> <p><b>VII. Dar seguimiento a las denuncias de maltrato animal en colaboración con la secretaría, organizaciones de la sociedad civil y rescatistas independientes, para salvaguardar la vida de los animales en estado de vulnerabilidad.</b></p> <p><b>VIII. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento y las normas jurídicas aplicables.</b></p>
--	--

Por lo que, en virtud de los hechos y razonamientos antes citados, es que presento ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**UNICO.** - Se reforman por modificación la fracción V y por adición de las fracciones VI y VII del artículo 11, por modificación de la fracción V y por adición de las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 14, todos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I a IV. ...

**V. Educar y capacitar en materia de protección y bienestar animal, al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, policías municipales y estatales y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, y sanción de la violencia contra los animales;**

**VI. En conjunto con la Secretaría de educación desarrollará programas de educación y capacitación en materia de protección, trato digno y respetuoso a los animales, en las instituciones de educación básica, media superior y superior del Estado, para lo anterior podrá convenir con asociaciones protectoras de animales, y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas.**

**VII. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento y las normas jurídicas aplicables.**

Artículo 14. ...

I a IV. ...

**V. Educar y capacitar en materia de protección y bienestar animal, a las policías municipales y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, y sanción de la violencia contra los animales;**

**VI. Crear un Protocolo de Actuación Policial para la protección, rescate, concientización, respeto y bienestar animal;**

**VII. Dar seguimiento a las denuncias de maltrato animal en colaboración con la secretaría, organizaciones de la sociedad civil y rescatistas**

independientes, para salvaguardar la vida de los animales en estado de vulnerabilidad.

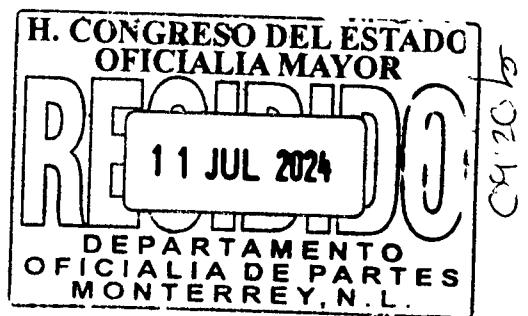
**VIII.** Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento y las normas jurídicas aplicables.

Monterrey, NL., a 11 de Julio de 2024



ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA**

**OFICIALÍA MAYOR**

Oficio Núm. PL 6179/LXXVI  
Expedientes 18557/LXXVI

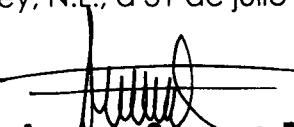
**C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 31 de julio de 2024

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

### LXXVI LEGISLATURA

#### OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por el C. Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18556/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18557 LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Gabriela Govea López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que, en el realice las acciones necesarias a fin de que de manera inmediata se brinde el servicio y mantenimiento necesario al sistema de drenaje sanitario en las Colonias Pueblo Nuevo, Las Margaritas, Bosques del Sol, Huinala, Hacienda de Santa Fe, Noria, Noria Norte, Real de Apodaca, Lomas del Pedregal, Misión de San Miguel, HU Independencia, Ex Hacienda San Francisco y Recova, con el fin de prevenir la creación de focos de infección, turnado con el número de Expediente 18562/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. José Juan Tovar Hernández, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, para que realice las acciones necesarias con la participación que corresponda de los diversos sectores involucrados para aprovechar integralmente el "Biogás" generado como subproducto del tratamiento de aguas residuales en la planta Dulces Nombres, ubicada en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, el cual fue turnado con el número de Expediente 18563/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Lic. Mariano Núñez González, mediante el cual solicita se mande llamar al C. Bernardo Bichara Assad, para que rinda cuentas sobre el presunto uso indebido que se le está dando al Parque Fundidora, el cual fue turnado con el número de Expediente 18566/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 49 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18611/LXXVI.

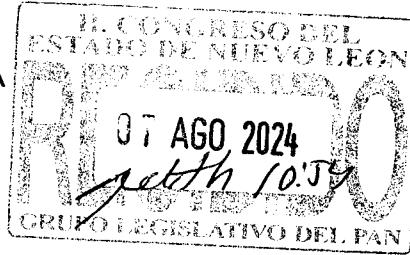


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2047/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO**  
**AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 31 de julio del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 30 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18513/LXXVI.
- Escrito signado por los CC. Jaime Noyola Cedillo, Roberto Guillen Morales, Lidia Reyna Rodríguez, María Enriqueta Lozano Cantú y otros ciudadanos, mediante el cual solicitan la destitución del Director General de Agua y Drenaje de Monterrey, C. Arq. Juan Ignacio Barragán, se realice una Auditoría a dicha Institución y se lleven a cabo las pruebas periciales necesarias a el agua de la llave, por no cumplir con las normas oficiales mexicanas para el Agua Potable, el cual fue turnado con el número de Expediente 18546/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un exhorto a la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, para que a la brevedad posible realice y aplique en conjunto con Agua y Drenaje de Monterrey, un plan para mejorar el sistema de drenaje y se concluyan las obras inconclusas en la Colonia Terminal, turnado con el número de Expediente 18548/LXXVI.
- Escrito signado por al C. Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 14 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18555/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Oficio signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, con el objeto de prohibir el uso de embalajes o envases de un solo uso, que sea elaborado con poliestireno expandido, turnado con el número de Expediente 18614/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 31 de julio del 2024

**MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**